AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ESTADO PARMZ N° 037

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES,** siendo las 7:30 a.m. de hoy jueves 30 de junio de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	9120	SOCIEDAD LA COQUETA.	26/05/2016	160	**Aprobar**. El Formato de Liquidación y Declaración de Regalías y soporte de retención allegados para IV trimestre del 2015. **Aprobar.** Los Formatos Básicos Semestral y anual correspondiente al año 2015. **Aprobar**. La póliza minero ambiental No. 42-43-101001872 con vigencia hasta el 17 de Noviembre del 2016. Frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así: **MANEJO TÉCNICO:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015, contemplado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016, se le requiere para que presente el plano isométrico de ventilación, el plano de riesgos y la disposición de estos en la bocamina y oficina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30)

						días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, para que implemente un segundo punto de control digital que correlacione el mineral aurífero extraído con el resultado final en finos de oro con el tenor promedio, a la salida de la planta de beneficio. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento en las labores mineras, se le requiere para que: • Implemente la hoja de vida de los equipos y elementos de trabajo en alturas. • Implemente de manera inmediata el plan de ventilación y la necesidad de continuar con el avance de la conexión a superficie de bocaviento. • Adelantar periódicamente aforos de ventilación en la guía principal y las clavadas activas. • Se le recomienda al titular el mantenimiento del sostenimiento artificial (Forro) en la abscisa 450. • Se le recomienda al titular disponer en las clavadas Jose cuervo y verde de un acceso al personal que cuente con todas las medidas de seguridad. • Se recomienda al titular que para distancias mayores a 100 mts remplace el sistema de comunicación actual por otro medio más eficiente de acuerdo a lo indicado en campo. • Implementación de tableros de registro y medición de gases en los frentes de extracción y boca de mina. • Adquiera un multidetector de seis (6) gases que incluya CO2 y NO2. • Proceda con la construcción de nichos de seguridad en los puntos indicados en campo. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento

						que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir**. Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, para que implemente y socialice lo relacionado con el SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Se recomienda**. Al titular implementar el carnet con los datos personales y RH del trabajador para el ingreso de personal a la mina. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 parágrafo 1.del Decreto 1886 de 2015, para que adquiera autorrescatadores al interior de la mina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del Decreto 1886 de 2015, toda vez que existe deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. Se le requiere para que disponga de señalización de seguridad y peligro en los pasos cerca al área libre de acceso a las clavadas y en algunos puntos en la planta donde se encuadran partes en movimiento. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.
2	Permiso	7466	SOCIEDAD MINERA LA CASCADA	26/05/2016	162	**Aprobar**. Los formularios de liquidación y declaración de regalías para los trimestres (II, III, IV) del 2013 allegados por el titular. **Aprobar**. La justificación técnica allegada por el titular en respuesta a lo requerido por ANM, toda vez que se presentaron los cálculos reales del material extraído por voladura sin alterar la producción proyectada y aprobada en P.T.O que es de 1200 ton al año de material aurífero, siendo así es claro que el total de material extraído por voladura es 7577.544 TON que incluye las 1200 ton de material enriquecido, por lo cual es viable técnicamente tener en cuanto este Volumen para emisión de los certificados d explosivos de igual forma este documento hará parte integral del P.T.O aprobado". **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A., para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías para el I, II, III, IV trimestre de 2011, I, II trimestre de 2012 con sus respectivos comprobantes de retención. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR**. Al titular para que llegue los soportes de pago y/o retención de regalías de lo reportado en el formulario de liquidación y declaración de regalías del I trimestre del 2013. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A., para que llegue los formularios de liquidación y declaración de regalías modificados y ajustados al precio base de liquidación tal como se describe en el cuadro del numeral 5.2 para los trimestres I, II, III y IV del 2014. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A., para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías modificados y ajustados al precio base de liquidación tal como se describe en el cuadro del numeral 5.2 para los trimestres

					I del 2015. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A., para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías para los trimestres II, III y IV del 2015, así como para el I trimestre del 2016 con sus respectivos soportes de pago y/o retención de regalías. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **No aprobar**. Los Formatos Básicos Mineros Anuales Y Semestrales del 2012, 2013 y 2014, hasta tanto no subsanen las inconsistencias de Los Formatos De Liquidación Y Declaración De Regalías descritas en el numeral 5.2 del presente concepto técnico. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A., para que allegue Los Formatos Básicos Mineros Anual del 2011 y anual y semestral del 2015, con sus respectivos anexos. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A., para que allegue la Póliza De Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101001448 con vigencia hasta el 26 de junio del 2016 debidamente firmada. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así: **MANEJO TÉCNICO:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015, contemplado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016, se le requiere para que presente el plano isométrico de ventilación, el plano de riesgos y la disposición de estos en la bocamina y oficina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de

						cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, para que implemente un segundo punto de control digital que correlacione el mineral aurífero extraído con el resultado final en finos de oro con el tenor promedio, a la salida de la planta de beneficio. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A., por el incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento en las labores mineras, se le requiere para que: • Implemente la hoja de vida de los equipos y elementos de trabajo en alturas. • Implemente de manera inmediata el plan de ventilación y la necesidad de continuar con el avance de la conexión a superficie de bocaviento. • Adelantar periódicamente aforos de ventilación en la guía principal y las clavadas activas. • Se le recomienda al titular el mantenimiento del avance de una guía en la abscisa 60 mts y disponer de forro (enzarzar) en las abscisas 80 y 160 mts del nivel principal. Como se indicó en campo. • Se recomienda al titular que para distancias mayores a 100 mts remplace el sistema de comunicación actual por otro medio más eficiente de acuerdo a lo indicado en campo. • Implementación de tableros de registro y medición de gases en los frentes de extracción y boca de mina. • Adquiera un multidetector de seis (6) gases que incluya CO2 y NO2. • Proceda con la construcción de nichos de seguridad en los puntos indicados en campo. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						Requerir. Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, para que implemente y socialice lo relacionado con el SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Se recomienda**. Al titular implementar el carnet con los datos personales y RH del trabajador para el ingreso de personal a la mina. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 parágrafo 1.del Decreto 1886 de 2015, para que adquiera autorrescatadores al interior de la mina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del Decreto 1886 de 2015, toda vez que existe deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. Se le requiere para que disponga de señalización de seguridad y peligro en los pasos cerca al área libre de acceso a las clavadas y en algunos puntos en la planta donde se encuadran partes en movimiento. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Remitir.** A la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se pronuncie respecto al cambio de modalidad del Permiso 7466 y sobre el derecho de petición con radicado No. 20152300251821 del 27 de agosto de 2015.

3	Permiso	4341	SOCIEDAD MINERA LA CASCADA	26/05/2016	163	**MANEJO TÉCNICO:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015, contemplado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016, se le requiere para que presente el plano isométrico de ventilación, el plano de riesgos y la disposición de estos en la bocamina y oficina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, para que implemente un segundo punto de control digital que correlacione el mineral aurífero extraído con el resultado final en finos de oro con el tenor promedio, a la salida de la planta de beneficio. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A., por el incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento en las labores mineras, se le requiere para que: • Implemente la hoja de vida de los equipos y elementos de trabajo en alturas. • Implemente de manera inmediata el plan de ventilación. • Adelantar periódicamente aforos de ventilación en la guía principal y las clavadas activas. • Se le recomienda el mantenimiento del sostenimiento artificial. • Se recomienda al titular que para distancias mayores a 100 mts remplace el sistema de comunicación actual por otro medio más eficiente de acuerdo a lo indicado en campo. • Implementación de tableros de registro y medición de gases en los frentes de extracción y boca de mina. • Adquiera un multidetector de seis (6) gases que incluya CO2 y NO2. • Proceda con la adecuación de nichos de seguridad en los puntos indicados en campo.

						Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir**. Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, para que implemente y socialice lo relacionado con el SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir**. Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015 y artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, se le requiere para que implemente y socialice los procedimientos de trabajo seguro (PTS) para la mina. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Se recomienda**. Al titular implementar el carnet con los datos personales y RH del trabajador para el ingreso de personal a la mina. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A , por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 parágrafo 1.del Decreto 1886 de 2015, para que adquiera autorrescatadores al interior de la mina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.P.A.C.A, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del Decreto 1886 de 2015, toda vez que existe

						deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. Se le requiere para que disponga de señalización de seguridad y peligro en los pasos cerca al área libre de acceso a las clavadas y en algunos puntos en la planta donde se encuadran partes en movimiento. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Remitir.** A la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se pronuncie respecto al cambio de modalidad del Permiso 7466 y sobre el derecho de petición con radicado No. 20152300251821 del 27 de agosto de 2015. Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.
4	Contrato de Concesión	816-17	ALVARO GOMEZ BOTERO	26/05/2016	166	**Aprobar.** Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo pago del trimestre IV de 2015. **Aprobar.** Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo pago del trimestre I de 2016. **Aprobar.** El Formato Básico Minero Anual de 2015 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. **Requerir.** Al titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental en cuanto al valor a asegurar por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($397.598.460), de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ No. 147 del 11 de mayo de 2016. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. **Requerir.** Al titular, para que en el término de un (1) mes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue las pruebas correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva de este auto. A fin de continuar con la solicitud de disminución temporal de la producción.

Frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 22 de marzo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:

MANEJO TÉCNICO:

Requerir. Al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano que cubra toda el área del título minero, de acuerdo a lo dispuesto en la (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290 y Decreto 2222 de 1993, artículo 13. Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

Requerir. Al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente mejoras en cuanto a la producción en el frente de explotación y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales. Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:

Remitir. Al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 22 de marzo de 2016, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.

						Requerir. Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo o si se cuenta con operador minero, para que allegue el contrato de operación minera y el respectivo SGSST de la empresa operadora en la que se evidencie claramente la inclusión del frente de explotación en el SGSST. Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que efectué mediciones de ruidos y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles. Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore e implemente el plan de emergencias de los frentes de explotación del contrato de concesión. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25.). Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir**. Al titular, para que mejore la señalización en vías internas desde las instalaciones de la planta de beneficio y oficinas hasta los frentes de explotación. Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						Adoptar las recomendaciones contempladas en la Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.
5	Contrato de Concesión Mediana Minería Contrato de Concesión	HEM-082	CLARA INES JARAMILLO VELEZ	26/05/2016	167	**MANEJO TÉCNICO:** **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con los requerimientos de los literales correspondientes a Manejo Técnico, contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, los cuales son: - **Requerir.** Al titular para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación. (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290, Decreto 1886 de 2015, artículo 25 y Decreto 2222 de 1993, artículo 13) - **REQUERIR** al titular para que implemente un sistema de control efectivo de la producción en el frente o los frentes de explotación y planta de beneficio, del cual deberán conservarse los registros y soportes. (Ley 685 de 2001, artículo 100). - **Requerir.** Al titular para que diseñe e implemente un procedimiento efectivo para el control de la producción en el frente de explotación, en el cual se conserven los debidos registros. (Ley 685 de 2001, artículo 100). Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:** **Remitir.** Al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Risaralda y Valle, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 22 de marzo de 2016, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el titulo que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.

						Requerir. Al titular para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo o si se cuenta con operador minero, para que allegue el contrato de operación minera y el respectivo SGSST de la empresa operadora en la que se evidencie claramente la inclusión del frente de explotación en el SGSST. **Requerir.** al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, del Decreto 1072 de 2015, y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales: - **Requerir.** Al titular para que allegue la matriz de peligros y riesgos en los que se involucren las labores en los frentes de explotación, esto vinculado al SGSST. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15. y 2.2.4.6.23. y Decreto 1886 de 2015 artículo 11.) - **Requerir.** Al titular para que elabore e implemente el plan de emergencias de los frentes de explotación del contrato de concesión. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 y Decreto 1886 de 2015 artículo 29.) Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales: - **Requerir.** Al titular para que elabore los planes de capacitación al personal en temas de minería y seguridad e higiene minera. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11. y Decreto 1886 de 2015 artículo 15.) - **Requerir.** Al titular para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título. (Decreto 1886 de 2015 título X capítulo IV, Decreto 2222 de 1993.)

						Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en la Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.
6	Contrato de Concesión de Mediana Minería	17521	CANTERAS DE COMBIA	26/05/2016	168	**Aprobar** los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015 y I de 2016 y sus respectivos ajustes de pago. **Aprobar** el Formato Básico Minero Anual de 2015. **MANEJO TÉCNICO:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que en la visita del pasado 16 de marzo de 2016, se se evidenciaron bancos con alturas superiores a 20 metros, contrario a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones en donde se plantean bancos con alturas de 10 metros. Por lo que se considera que no está acorde con el planeamiento minero aprobado. Para su corrección, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le recomienda al titular disminuir la altura de los bancos y ajustarse al plan minero aprobado. Asimismo se le informa, que debe suspender todas las actividades no autorizadas en el Programa de Trabajos e inversiones, hasta tanto no se apruebe la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones presentado el 27 de mayo de 2016. **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de electrificación

						en la labores mineras, de acuerdo a lo consignado en el Decreto 2222 de 1993. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que la explotación no cuenta con operarios de maquinaria y equipo debidamente certificados, se deben implementar mejoras y conservas registros de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, máquinas y equipos, de acuerdo a lo consignado en el Decreto 2222 de 1993. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Adoptar** las recomendaciones contenidas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016.
7	Licencia de Explotación	17433	JORGE MEJIA	26/05/2016	169	**MANEJO TÉCNICO:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto 2222 de 1993, por el manejo inadecuado desde el punto de vista técnico (taludes, machones, etc) con respecto a lo aprobado en el PTO - PTI. Para su corrección, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, por no llevar los planos actualizados de la mina, los cuales se deben actualizar cada seis (6) meses. Para su corrección, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la

						notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, toda vez que la La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minea una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Para su corrección, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, toda vez que la explotación no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Para su corrección, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015, se le requiere para que realice un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 del

						Decreto 1072 de 2015, toda vez que la explotación no cuenta con identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, se le requiere, para que implemente y desarrolle un plan de emergencias. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2222 de 1993, toda vez que no se evidencian registros de entrega de elementos de protección personal (EEP). Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2222 de 1993, se le requiere para que disponga de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Decreto 2222 de 1993, toda vez que debe capacitar y certificar a los operarios de los equipos de minería, implementar capacitaciones de seguridad e higiene minera a sus trabajadores, elaborar los

						manuales de operación segura de cada uno de los equipos que se utilizan para la explotación, elaborar e implementar los procedimientos de trabajo seguro para las actividades rutinarias y análisis de trabajo seguro para las actividades no rutinarias, llevar registros de las inspecciones realizadas a las labores , instalaciones, maquinarias y/o equipos, elaborar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas que se usan para la explotación. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, en lo relacionado con los aspectos de prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras. Para su corrección, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, en lo relacionado con los aspectos de prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras. Para su corrección, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, toda vez que la explotación es deficiente en señalización de peligros y riesgos. Para su corrección, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						Adoptar las recomendaciones contenidas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 13 de abril del año 2016, todos del año 2016.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 30 de junio de 2016, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

ELABORÓ: María Fernanda Montoya O.
Abogada Punto de Atención Regional Manizales